



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
27 de marzo de 2024
Español
Original: inglés

**Comité de Cumplimiento
del Protocolo de Nagoya**
Cuarta reunión
Montreal (Canadá), 25 a 27 de marzo de 2024

**Conferencia de las Partes en el Convenio
sobre la Diversidad Biológica que actúa como
reunión de las Partes en el Protocolo de
Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos
y Participación Justa y Equitativa en los
Beneficios que se Deriven de su Utilización**
Quinta reunión
Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre
de 2024
Tema 5 del programa provisional*
Informe del Comité de Cumplimiento

Informe del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Nagoya sobre la labor realizada en su cuarta reunión

I. Introducción

Asistentes

1. Estuvieron presentes los siguientes miembros del Comité y observadores de los pueblos indígenas y las comunidades locales:

Estados africanos

El Khitma El Awad Mohammed
Betty Kauna Schröder

Estados de Asia y el Pacífico

Tianbao Qin

Estados de Europa Oriental

Elena Makeyeva
Elzbieta Martyniuk

América Latina y el Caribe

Teresa Dolores Cruz Sardiñas
Micaela Bonafina

Estados de Europa Occidental y otros Estados

Gaute Hanssen
Marcus Schroeder
Salomé Sidler

Pueblos indígenas y comunidades locales

Jennifer Tauli Corpuz

Tema 1

Apertura de la reunión

2. La Presidenta del Comité, la Sra. Schröder, inauguró la reunión a las 9.30 horas del 25 de marzo de 2024. La Presidenta invitó a la Directora de la División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles de la Secretaría a pronunciar unas palabras de apertura en nombre del Secretario Ejecutivo en funciones. La Directora reconoció que el Marco Mundial de Biodiversidad de

* CBD/NP/MOP/5/1.

Kunming-Montreal establece los objetivos relativos al acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en las próximas décadas, en particular a través de su Objetivo C y la Meta 13. Destacó la creación, en virtud del Marco, de oportunidades para facilitar la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluso mediante la revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, así como la creación de nuevas oportunidades de financiación a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad.

3. Con respecto al quórum para la reunión, una representante de la Secretaría recordó que, durante la segunda parte de su décima reunión, en diciembre de 2022, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo había prorrogado el mandato de 10 miembros del Comité. También recordó que, tras la suspensión de la reunión, la Mesa había prorrogado los mandatos de los otros cinco miembros y de los dos observadores de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que la decisión fue confirmada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en la reanudación de la segunda parte de su décima reunión, en octubre de 2023. Señaló que se había informado a la Secretaría de que uno de los observadores de los pueblos indígenas y las comunidades locales ya no estaba disponible para formar parte del Comité. Como no se había elegido a ningún suplente en una reunión anterior de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, de conformidad con los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, el puesto estaba vacante.

4. El representante de la Secretaría informó de que, con 10 miembros presentes, había quórum para que la reunión pudiera proceder, de conformidad con el párrafo 10 de la sección B de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para fomentar el cumplimiento del Protocolo y abordar casos de incumplimiento¹.

Tema 2

Cuestiones de organización

a) Elección de la Mesa

5. El Comité reeligió, para un segundo mandato, a la Sra. Schröder como Presidenta y al Sr. Qin como Vicepresidente, de conformidad con el artículo 12 del reglamento interno de las reuniones del Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo.

b) Adopción del programa

6. Sobre la base del programa provisional preparado por la Secretaría², el Comité adoptó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Adopción del programa;
 - c) Organización de los trabajos.
3. Resultados de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios en relación con temas pertinentes al cumplimiento.
4. Revisión de cuestiones generales sobre el cumplimiento.

¹ [Anexo de la decisión NP-1/4.](#)

² [CBD/NP/CC/4/1.](#)

5. Metodología para la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.
8. Clausura de la reunión.

c) Organización de los trabajos

7. El Comité aprobó la organización de los trabajos propuesta por la Secretaría, que figura en el anexo I del programa provisional anotado³.

Tema 3

Resultados de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios en relación con temas pertinentes al cumplimiento

8. Un representante de la Secretaría presentó el documento [CBD/NP/CC/4/2](#).
9. El Comité acogió con satisfacción la consideración positiva y los cambios limitados de sus recomendaciones por parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión y señaló que ello reflejaba la calidad del trabajo del Comité.
10. En cuanto a su composición, el Comité se hizo eco de los sentimientos expresados por la Presidenta al agradecer a la Mesa su apoyo durante los últimos tres años, incluida la prórroga de los mandatos de los miembros del Comité para que éste pudiera continuar su labor. Reconoció que, lamentablemente, uno de los puestos para un observador de los pueblos indígenas y las comunidades locales estaba vacante, ya que se había informado a la Secretaría de que la persona elegida ya no estaba disponible para formar parte del Comité.
11. La Secretaría presentó información sobre los elementos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y las decisiones conexas pertinentes para promover el cumplimiento del Protocolo de Nagoya. Dichos elementos incluían: el Objetivo C y la Meta 13 del Marco; el marco de seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; los mecanismos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión; la movilización de recursos, y la creación y el desarrollo de capacidad y la cooperación técnica y científica. La Secretaría explicó en detalle cómo estos diferentes elementos podrían ayudar a fomentar el cumplimiento del Protocolo y proporcionó información sobre el trabajo realizado entre sesiones en relación con los diferentes elementos.
12. Al presentar información sobre el marco de seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, la Secretaría destacó el hecho de que actualmente no existe ningún enfoque mundial para el seguimiento, la supervisión y la medición de los beneficios monetarios o no monetarios derivados del acceso y la participación en los beneficios. La Secretaría describió un estudio que había encargado a la Colección Alemana de Microorganismos y Cultivos Celulares del Instituto Leibniz para ayudar a analizar la metodología para medir los indicadores principales sobre los beneficios monetarios y no monetarios para el Objetivo C y la Meta 13 del Marco. La Secretaría explicó que el estudio estaría disponible como documento informativo para la 26ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, que se celebraría en mayo de 2024, e indicó que organizaría un seminario web sobre los resultados del estudio antes de la reunión para ayudar a las Partes a prepararse, y que se anunciarían más detalles a su debido tiempo.
13. El Comité expresó su agradecimiento por la información sobre esta compleja esfera de trabajo y reconoció que el seguimiento del Objetivo C y la Meta 13 era una tarea difícil. El Comité observó que el Objetivo C y la Meta 13 también abordaban el tema de la información sobre secuencias digitales de recursos genéticos. Recordó la decisión [15/9](#) de la Conferencia de las Partes en el

³ [CBD/NP/CC/4/1/Add.1](#).

Convenio y la decisión [NP-4/6](#) de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo relativa a la información sobre secuencias digitales de recursos genéticos y que el trabajo encomendado por esas decisiones estaba en curso, señalando que los resultados de ese trabajo podrían tener repercusiones para el Protocolo.

Mecanismos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión

14. El Comité convino en que la integración del acceso y la participación en los beneficios en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica era de vital importancia, dado que dichas estrategias y planes de acción eran herramientas para conseguir el apoyo político necesario para la aplicación, la identificación de las necesidades de creación de capacidad y el acceso a la financiación.

Movilización de recursos

15. El Comité tomó nota de la decisión [15/7](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la decisión [NP-4/8 B](#) de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y subrayó la necesidad de que las Partes incluyan consideraciones relacionadas con el Protocolo en sus planes nacionales de financiación de la diversidad biológica.

16. El Comité reconoció y reafirmó que la movilización de recursos es importante para la aplicación efectiva y sostenida del Protocolo por las Partes y que esto es crucial para el cumplimiento.

17. El Comité subrayó el significado y la importancia de la movilización de recursos para los pueblos indígenas y las comunidades locales, puesto que los pueblos indígenas y las comunidades locales no han podido acceder directamente a los fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El Comité deliberó sobre los medios necesarios para asegurar que las Partes faciliten el acceso a los recursos para los pueblos indígenas y las comunidades locales en sus asignaciones nacionales y recordó la Meta 19 y la referencia que en ella se hace a potenciar el papel de las acciones colectivas, incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Creación y desarrollo de capacidades y cooperación técnica y científica

18. La Secretaría presentó información sobre el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidades, incluida la labor encaminada a establecer una red de centros de apoyo regionales y subregionales. El Comité acogió con satisfacción los progresos realizados a este respecto y señaló que, una vez establecidos los centros, se podría seguir estudiando la mejor manera de abordar las cuestiones relativas al acceso y la participación en los beneficios.

19. El Comité convino en que el apoyo financiero para la creación de capacidad institucional era necesario para avanzar en la aplicación del Protocolo. El Comité reconoció que la creación de capacidad para la aplicación era diferente de la creación de capacidad como forma de compartir los beneficios no monetarios, como se enumera en el anexo del Protocolo.

20. Tras sus deliberaciones, el Comité acordó varias recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su quinta reunión, que figuran en el anexo del presente informe.

Tema 4

Revisión de cuestiones generales sobre el cumplimiento

21. Un representante de la Secretaría presentó una visión general del cumplimiento de las obligaciones básicas del Protocolo, resumidas en los documentos [CBD/NP/CC/4/3](#) y [CBD/NP/CC/4/3/Add.1](#).

22. El Comité acogió con satisfacción el alto índice de presentación de informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo.

23. El Comité reconoció que la decisión de establecer ciclos sincronizados de presentación de informes nacionales en virtud del Convenio y sus Protocolos y la decisión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de que la siguiente ronda de informes nacionales debería presentarse a más tardar el 28 de febrero de 2026 significaban que la presentación oportuna de los primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo sería fundamental para disponer de tiempo suficiente para el análisis de los informes como parte de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.

24. La Secretaría indicó que el formato del primer informe nacional estaría disponible en línea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en las próximas semanas y que se emitiría una notificación para informar de ello a las Partes en cuanto se disponga del formato. El Comité agradeció que el formato estuviera disponible a tiempo para que las Partes pudieran empezar a preparar su primer informe nacional y convino en que las Partes debían empezar a adoptar las medidas preparatorias necesarias para presentar su informe a la Secretaría lo antes posible antes del plazo establecido. El Comité reconoció que muchas Partes necesitaban apoyo financiero para ayudarles en la preparación y presentación de su informe nacional.

25. El Comité expresó su agradecimiento a la Secretaría por el seguimiento realizado con las Partes de conformidad con las solicitudes surgidas en la tercera reunión del Comité, así como por las iniciativas de divulgación en curso de la Secretaría, según se describe en la sección III.A del documento [CBD/NP/CC/4/3](#). Si bien el Comité reconoció que las comunicaciones con las Partes habían dado lugar a que algunas de ellas adoptaran nuevas medidas para aplicar el Protocolo y publicar información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, expresó su preocupación por el hecho de que más del 40 % de las 96 Partes contactadas no hubieran respondido a las cartas ni adoptado las medidas solicitadas.

26. El Comité tomó nota de que, en respuesta a la carta de la Secretaría, una Parte había expresado la opinión de que, según su interpretación del párrafo 2 del artículo 13 del Protocolo, no estaba obligada a designar una autoridad nacional competente en el caso de que hubiera decidido no reglamentar el acceso a sus recursos genéticos.

27. Se señaló que podría ser ventajoso que las Partes designaran una autoridad nacional competente para trabajar con los usuarios nacionales sobre las obligaciones de cumplimiento; publicar la información recopilada de los puntos de control en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y cooperar en casos de una supuesta violación de las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 15 del Protocolo.

28. La Secretaría explicó que, tras los debates en el comité asesor oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, pretendía revisar el formato común sobre autoridades nacionales competentes de modo que las Partes puedan incluir más información sobre las responsabilidades de las autoridades nacionales competentes, por ejemplo, sobre si se ocupaban del acceso, la participación en los beneficios o el cumplimiento.

29. Se sugirió que las Partes podrían, por ejemplo, designar autoridades nacionales indígenas competentes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo.

30. Se señaló que, en las Partes que no regulan el acceso, las autoridades nacionales competentes no estarían obligadas a asumir las funciones de conceder el acceso o, en su caso, expedir pruebas escritas de que se han cumplido los requisitos de acceso, tal como se describe en el párrafo 2 del artículo 13 del Protocolo.

31. El Comité reconoció que el índice de cumplimiento con la obligación de establecer medidas de acceso y participación en los beneficios había aumentado ligeramente, de marzo de 2020 a diciembre de 2023, incluso cuando el número de Partes en el Protocolo también aumentó durante ese tiempo. Si bien reconoció que la tendencia era alentadora, el Comité expresó su profunda preocupación por el hecho de que cerca del 20 % de las Partes aún no hubieran establecido medidas

en diciembre de 2023 y el 50 % de las Partes no hubieran publicado ninguna medida en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

32. La Secretaría explicó que, en la reciente reunión del comité asesor oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, se había debatido la importancia de que las Partes facilitaran información nacional clara, precisa y actualizada sobre el Centro de Intercambio de Información, ya que resultaba especialmente útil para los usuarios de los recursos genéticos. Se señaló que el formato común sobre los procedimientos de acceso y participación en los beneficios ofrecía un medio para que las Partes puedan describir a los usuarios los pasos necesarios para el cumplimiento de sus requisitos de acceso y participación en los beneficios.

33. El Comité acogió con satisfacción el alto índice de cumplimiento con la obligación de designar un centro nacional de coordinación para el acceso y la participación en los beneficios.

34. El Comité reconoció que el alto índice de cumplimiento con la obligación de designar autoridades nacionales competentes y puntos de control había aumentado ligeramente de marzo de 2020 a diciembre de 2023, pero que era necesario un mayor esfuerzo, dado que más del 30 % de las Partes aún no habían designado una autoridad nacional competente y más del 60 % aún no habían designado un punto de control.

35. El Comité reconoció que, dado que las autoridades nacionales competentes y los puntos de control suelen establecerse en virtud de medidas de acceso y participación en los beneficios, los avances en la aplicación de dichas obligaciones solían estar vinculados. Reconoció que el establecimiento de medidas de acceso y participación en los beneficios y los acuerdos institucionales debían abordarse sistemáticamente.

36. El Comité acogió con satisfacción el hecho de que otras Partes hubieran publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios información sobre los permisos o su equivalente que constituían certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente. También acogió con satisfacción el hecho de que otras Partes hubieran publicado comunicados sobre los puntos de control en el Centro de Intercambio de Información. El Comité reconoció, sin embargo, que actualmente sólo 27 Partes han publicado certificados de cumplimiento internacionalmente reconocidos en el Centro de Intercambio de Información, al tiempo que observó que no todas las Partes en el Protocolo regulan el acceso y que sólo 11 Partes han publicado comunicados de control.

37. El Comité pidió a la Secretaría Ejecutiva que enviara cartas a las Partes que aún no hubieran establecido medidas de acceso y participación en los beneficios o acuerdos institucionales y que instara a las que tuvieran información pertinente que debiera facilitarse a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a que adoptaran las medidas necesarias lo antes posible. También solicitó a la Secretaría Ejecutiva que presentara los resultados de dichas comunicaciones al Comité en su quinta reunión. El Comité reconoció que en 2026 se dispondría de información adicional sobre la aplicación del Protocolo, tras la presentación de los primeros informes nacionales.

38. Se sugirió que podría ser función del Comité, a través de su Presidenta, enviar las mencionadas cartas a las Partes. Se acordó entonces que la Secretaría Ejecutiva enviaría las cartas, con la indicación de que se enviaban a petición del Comité.

39. El Comité acordó varias recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, que figuran en el anexo del presente informe.

40. La Secretaría compartió información sobre un taller mundial de creación de capacidades, titulado “Operacionalización de los marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios en virtud del Protocolo de Nagoya”, que se celebrará en Bonn (Alemania) del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2024.

Tema 5

Metodología para la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya

41. Una representante de la Secretaría presentó el documento [CBD/NP/CC/4/4](#), en el que se abordaba la elaboración de la metodología para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya. Explicó que la metodología iba a ser examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión y que la información del documento CBD/NP/CC/4/4 se integraría en el documento sobre esa cuestión que se prepararía para el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.
42. El Comité observó que, en la sección G de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, se establecía que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debía llevar a cabo la revisión de la eficacia de los procedimientos y mecanismos en el marco de la evaluación y revisión previstos en el artículo 31 del Protocolo. Reconoció que, aunque la experiencia con los procedimientos y mecanismos de cumplimiento había sido limitada, aplazar la revisión de la eficacia de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento hasta la tercera evaluación y revisión significaría que la cuestión no se examinaría hasta 2029, 15 años después de que se hubieran adoptado los procedimientos y mecanismos. Por consiguiente, el Comité propuso que se realizara una revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en el marco de la segunda evaluación y revisión, con el fin de determinar los ámbitos que deban examinarse más a fondo.
43. El Comité examinó los elementos y fuentes de información propuestos para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, que figuran en el cuadro 3 del documento [CBD/NP/CC/4/4](#). Determinó que los elementos a), d), e), f), g) e i) del cuadro 3 eran pertinentes para la cuestión del cumplimiento y, por lo tanto, constituían posibles esferas en las que el Comité podría hacer aportaciones a la segunda evaluación y revisión, si así se lo pedía la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.
44. El Comité reconoció y reafirmó que el cumplimiento por una Parte de sus obligaciones en virtud del Protocolo estaba estrechamente vinculado a la disponibilidad de herramientas y mecanismos para apoyar la aplicación, en particular la creación de capacidades y los recursos financieros.
45. El Comité tomó nota de que el proceso para la segunda evaluación y revisión incluiría una encuesta específica para la recopilación de información sobre las dificultades relativas a la aplicación del Protocolo de Nagoya, tal como se solicitaba en la decisión [NP-3/1](#) A de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Debatió la necesidad de disponer de más información para poder obtener un panorama más detallado de la aplicación y de las dificultades conexas. A este respecto, el Comité recomendó que la segunda evaluación incluyera también, como fuente adicional de información, un estudio de alcance sobre las posibles razones y causas subyacentes de las dificultades para la aplicación efectiva y el cumplimiento y la mejor manera de mejorarlos.
46. El Comité acogió con satisfacción la propuesta de que se ampliara el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para incluir la prestación de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo.
47. En cuanto al calendario de la segunda evaluación y revisión, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que la Secretaría sólo dispusiera de un mes tras el plazo de presentación de los informes nacionales para realizar el análisis completo necesario. Reiteró la importancia de que las Partes presenten su informe a tiempo y, preferiblemente, antes del plazo establecido.
48. Los miembros del Comité plantearon algunas cuestiones relacionadas con el marco de indicadores y puntos de referencia para medir los avances, tal como se presenta en el anexo del documento [CBD/NP/CC/4/4](#). Al preparar el documento sobre la metodología para la segunda evaluación y revisión, que se someterá a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

en su cuarta reunión, la Secretaría indicó que incluiría información contextual adicional para facilitar la comprensión del marco.

Tema 6

Otros asuntos

49. La Secretaría explicó que, como resultado de los retrasos en la convocatoria de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y la ampliación de los mandatos, los mandatos de todos los miembros y los observadores de los pueblos indígenas y las comunidades locales debían finalizar en principio el 31 de diciembre de 2024. Reconociendo que han pasado seis años desde que se celebraron elecciones al Comité de Cumplimiento, y con el fin de mantener el escalonamiento de los mandatos, la Secretaría tenía previsto proponer a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que prorrogue los mandatos de cinco miembros hasta el 31 de diciembre de 2026 y celebre elecciones para los otros 10 miembros y los dos observadores de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

50. El Comité se mostró de acuerdo con este planteamiento. También acordó que, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, se alentara a cada región y a los pueblos indígenas y las comunidades locales a designar a un suplente que sería elegido por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su quinta reunión para sustituir a un miembro u observador que dimitiera o no pudiera completar el mandato.

Tema 7

Aprobación del informe

51. La Presidenta presentó el proyecto de informe de la reunión, que fue aprobado con las enmiendas efectuadas oralmente.

Tema 8

Clausura de la reunión

52. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión a las 11.00 horas del 27 de marzo de 2024.

Anexo

Recomendaciones del Comité de Cumplimiento para la consideración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

El Comité de Cumplimiento recomienda que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decida, en su quinta reunión:

1. Instar a las Partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del Protocolo;
2. Alentar a las Partes a que incluyan el acceso y la participación en los beneficios en la revisión o actualización de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica como forma de sensibilizar y fomentar el apoyo a la aplicación del Protocolo;
3. Solicitar a las Partes que aún no hayan establecido completamente las medidas legislativas, administrativas o políticas necesarias para aplicar el Protocolo que aceleren la adopción de dichas medidas e incluyan la designación de una o más autoridades nacionales competentes y uno o más puntos de control;
4. Instar a las Partes a que pongan a disposición la información necesaria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, tal como exige el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo;
5. Solicitar a las Partes que colaboren plenamente cuando la Secretaría se ponga en contacto con ellas para proporcionar información en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo;
6. Acoger con satisfacción el alto índice de presentación de informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo;
7. Recordar a las Partes el plazo del 28 de febrero de 2026 para presentar su primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo y alentar a las Partes a completar el proceso de presentación de informes con antelación y a presentar su informe mucho antes de dicho plazo, con vistas a asegurar un análisis preciso y representativo para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;
8. Instar a las Partes que reúnan las condiciones a que presenten sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna a fin de que los proyectos de apoyo a la preparación de los primeros informes nacionales se presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación mucho antes del plazo de presentación de dichos informes;
9. Tomar nota de las decisiones [15/4](#) y [15/6](#), de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio y alentar a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que contribuyan a los procesos nacionales de preparación de los séptimos informes nacionales en el marco del Convenio, incluso facilitando información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios;
10. Alentar a las Partes a que incluyan las prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales en sus propuestas de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

incluido el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, a fin de que el apoyo a la creación de capacidades llegue a los pueblos indígenas y las comunidades locales.
